

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N°151 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 543-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP de fecha 13 de diciembre de 2021, el Informe N°126-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 14 de diciembre de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 543-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP de fecha 13 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por la Especialista 2 – Evaluación PRP, señorita Jucely Jackeline Zuñiga Navarro, por viaje de comisión de servicios que realizó a la localidad de El Pedregal, distrito de Majes, provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, realizado del 29 de noviembre al 01 de diciembre del 2021, por la suma de S/ 416.40 (Cuatrocientos Dieciséis con 40/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
29/11/2021	Factura Electrónica FV1-000110	Pasaje Terrestre	10.00
29/11/2021	Boleta de Venta N° 002-0000047	Alimentacion	11.50
29/11/2021	Factura Electrónica E001-33	Servicio de movilidad	55.00
30/11/2021	Factura Electrónica 002-000570	Alimentacion	19.90
01/12/2021	Factura Electrónica FV21-0000081	Pasaje terrestre	10.00
01/12/2021	Factura Electrónica E001-35	Servicio de movilidad	70.00
01/12/2021	Factura Electronica F001-0002562	Alimentación	10.00
01/12/2021	Factura Electronica F001-0002563	Alojamiento	80.00
01/12/2021	Factura Electronica F001-002564	Alimentacion	10.00
Del 29/11 al 01/12/2021	Declaración Jurada	Gastos de alimentación y movilidad local	140.00
Total			416.40

Que, mediante Informe N° 126-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 14 de diciembre de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda el reembolso de viáticos, al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos por la suma de S/416.40 (Cuatrocientos Dieciséis con 40/100 Soles) efectuados por la Especialista 2 –Evaluación PRP, señorita Jucely Jackeline Zuñiga Navarro correspondiente a la comisión de servicios que realizó al centro poblado de Paracsha, distrito de Jesús, provincia de Lauricocha en el departamento de Huánuco, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 399, de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, por lo que, se procede con el reconocimiento de los gastos por viáticos ocasionados en la comisión de servicios a favor de la Especialista 2 – Evaluación PRP, señorita Jucely Jackeline Zuñiga Navarro, por la suma ascendente a S/ 416.40 (Cuatrocientos Dieciséis con 40/100 Soles);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 151 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 416.40 (Cuatrocientos Dieciséis con 40/100 Soles)**, a favor de la Especialista 2 – Evaluación PRP, señorita Jucely Jackeline Zuñiga Navarro, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2021 que realizó a la localidad de El Pedregal, distrito de Majes, provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**NOTIFICAR** la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Especialista 2 – Evaluación PRP, señorita Jucely Jackeline Zuñiga Navarro, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.